

Para del pacho de ciclo quatro meses

SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS. V  
TREINTA Y SEIS.

Memoracion y Alvarado que el Rey y el Diputado auian  
a la Camara del Rey de la Corte de la mana  
na y la pena que mandare sacar el Diputado al Con  
nares la Distribucion au. Obispo en obra pua q no au  
tiendo el Diputado queda imponer la pena aplican  
la lula oba forma el Lic. Indio tra

23 Ordenacion y mandaron q el Diputado de Cada mes  
de las de las Vinas q sale q se anen lulo mes  
de los, Mas, y def. de Cada mes con auer  
na y la Justicia pueda lulo de mas mes quando le pare  
reue Conueniente aca Vna de pua y medidas atodos  
generos de lulas pa Vason de Dios ni luyendo alguno  
y quedas imponer au a lulas pena segun la Caldad al  
Defecto que allas lulas Cosa puenen a la Oua aplica  
de pautena pautas Diputado q no la otra tena pautas  
de pautas al moraren y Alvarado q aueruen

24 Ordenacion y mandaron q todos los tenderos y mercaos q au  
dean obligados en el primer dia de Cada mes q aueruen  
te el Diputado Con la aueruen q tubieren para q  
de forma Conueniente y respondan Con autoridad al R.  
de Murcia. pena de quinientos mrs aplicados pautas  
na pautas sus Denunciada y obra pu

25 Ordenacion y mandaron q los Cerros de esta y que qdaren  
de la guarden que es de aueruen de la conzedan mil  
pautas de tena al rebedor al tal que sea de